



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

SM: 174
MSOP/msop
31/12/2014

DECRETO ALCALDICIO No.3.036

LITUECHE, 31 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

- Que, es necesario contar con una persona que desarrolle las funciones de Coordinadora de Cultura.
- Que, el Art. 4 de la Ley No. 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales contempla la Contratación de Personal sobre la base de Honorarios.
- Que, el Art. 13 de la Ley No. 19.280, establece que los pagos de Honorarios, en su conjunto, no pueden exceder del 10% del gasto de remuneraciones del personal de planta.
- El acuerdo No. 104 de la Sesión Ordinaria No. 72, del H. Concejo Municipal, de fecha 19 de Noviembre del 2014, en cual se aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015.
- El decreto Alcaldicio N° 2.846 de fecha 18 de diciembre de 2014 que aprueba Presupuesto Municipal.
- El acuerdo No. 129, de la Sesión Extraordinaria No. 11, del 29 de diciembre del año 2014, en la cual el H. Concejo Municipal aprueba las funciones para ser desempeñadas bajo la modalidad A Honorarios año 2015.
- La disponibilidad de fondos en el ítem de Honorarios del Presupuesto Municipal vigente año 2013.
- El Contrato a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y Doña **Leslie Maria Vial Vera**, que se adjunta.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones. Lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 4º de la Ley No. 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Contrato a Honorarios, de fecha dos de enero de 2015, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche** y Doña **Leslie María Vial Vera**, Cédula de Identidad No. **15.770.359-5** por la suma de **\$ 444.444.-** (son Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), mensuales con impuesto incluido.
- 2.- **Téngase Presente** que el presente contrato entra en vigencia a contar del 02 de Enero de 2015 y su fecha de término será el 31 de Diciembre de 2015.
- 3.- Doña Leslie María Vial Vera, deberá dar cumplimiento a la Ley No. 20.255 del 2008, sobre Reforma Previsional a contar del año 2012.
- 4.- Impútese los gastos que demanda el presente Contrato a la Asignación 1212103001 "Honorarios" del Presupuesto Municipal 2015 – Gestión Interna.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN EL SISTEMA ELECTRONICO SIAPER Y ARCHÍVESE.



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

RAE/MSOP/msop
Distribución:
Registro Siaper
Oficina de Partes
Interesado
Dirección Administración y Finanzas



RICARDO ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Litueche, a dos de enero del año dos mil quince la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por otra Doña **Leslie María Vial Vera**, Cédula de Identidad No. 15.770.359-5, domiciliado en Calle Hermanos Carrera N° 471, comuna de Litueche, acuerdan el siguiente Contrato a Honorarios.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche, mediante el presente contrata los servicios de la persona antes individualizada para realizar las siguientes funciones:

- **Encargado de hacer proyectos para generar recursos para desarrollar actividades Culturales.**
- **Coordinar y apoyar a las Organizaciones Culturales de la Comuna.-**
- **Coordinar el desarrollo del Plan Comunal de Cultura.**
- **Organizar y Coordinar las Actividades Culturales y Tradicionales de la Comuna (Fiesta del Cordero, Aniversario de la Comuna).**
- **Organizar Reuniones Periódicas con Organizaciones Culturales (Grupos Folclóricos, Canto a lo Divino).**

SEGUNDO: El presente contrato entrará en vigencia a contar del 01 de Enero de 2015 y su fecha de término será el día 31 de Diciembre de 2015.

TERCERO: Los Honorarios por los servicios encomendados en el punto PRIMERO de este contrato, ascienden a la suma de \$ 444.444.- (son cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos). Mensual con impuesto incluido, monto que se cancelará dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, y una vez que los trabajos contratados sean efectuados a entera conformidad del municipio, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, informe de actividades realizadas durante el mes, más las cotizaciones previsionales señaladas en la Ley No. 20.255 del 2008, sobre Reforma Previsional.

CUARTO: La I. Municipalidad de Litueche se compromete a cancelar a Doña **Leslie María Vial Vera**, 03 Viáticos en el mes, cuando por la naturaleza de los servicios, esté obligada a permanecer fuera de la comuna en su horario de colación cumpliendo con las funciones encomendadas. Asimismo, la persona individualizada precedentemente, gozará del derecho a recibir los fondos necesarios para cubrir los gastos que demande por concepto de pasajes para el desplazamiento a otros lugares del país. El valor del viático será equivalente al monto percibido por un funcionario, Grado 16° E.M. y tendrá derecho a percibir aguinaldo de Fiestas Patrias por un Valor de \$ 61.000 y para Navidad por un Valor de \$ 50.000.-

QUINTO: Se deja establecido que cualquiera de las partes puede poner término en forma anticipada a este contrato, sin que ello de derecho a ningún tipo de indemnización.

SEXTO: Será responsabilidad del municipio suministrar los materiales que requiera para el buen desarrollo de las funciones encomendadas en el punto PRIMERO de este contrato.

SEPTIMO: Se deja establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos previsionales y legales de los empleados del contratado, así como, de cualquier posible accidente de trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación de servicio, el que deberá ser cargo de la contratada debiendo dar cumplimiento a la Ley No. 20.255 del año 2008, sobre Reforma Previsional a contar del año 2012.

OCTAVO: La contratada estará obligada a informar por escrito, en forma mensual, sobre trabajos contratados y señalados en el punto PRIMERO, los que deberán ser aprobados por el Administrador Municipal.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

NOVENO: Doña Leslie María Vial Vera gozará del derecho de solicitar 06 días de permiso administrativo con goce de remuneración, mientras tenga vigencia el presente contrato. Dicho permiso será autorizado siempre que su ausencia no ocasione trastornos en el normal funcionamiento del municipio.

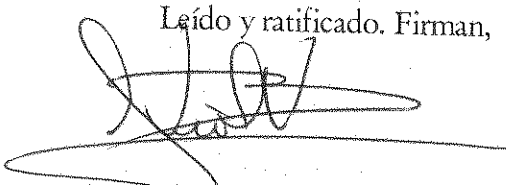
DECIMO: Las partes actuantes, para todos los efectos legales del presente contrato, fijan su domicilio en Litueche, por lo que se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia y Acta de Proclamación de Alcalde Electo Comuna de Litueche, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, No. 2994 de fecha 03 de diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de **Doña Leslie María Vial Vera** y cinco en poder del municipio.

DECIMO TERCERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

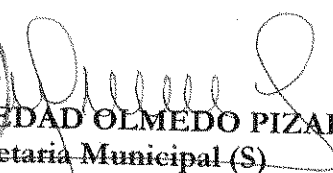
Leído y ratificado. Firman,


LESLIE MARIA VIAL VERA
Céd. Ident. No. 15.770.359-5




RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE




MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal (S)
Ministro de Fe